

0042-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con diecisiete minutos del nueve de enero de dos mil veintitres.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón PUERTO JIMÉNEZ de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto 0019-DRPP-2023 de las once horas con treinta y dos minutos del cuatro de enero de dos mil veintitres, este Departamento le comunicó al partido Costa Rica Primero que la estructura del cantón de Puerto Jiménez de la provincia de Puntarenas, quedó integrada de forma incompleta, debido a que no fue posible acreditar los nombramientos de los señores Carlos Villalobos Chaverri, cédula de identidad 602730200, como secretario suplente y José Adán Sandoval Villalobos, cédula de identidad 502600661 como tesorero suplente, debido a que presentaban doble designación al ostentar cargos dentro del Comité Ejecutivo de la misma estructura cantonal. Así mismo, que persistía la inconsistencia con respecto al nombramiento de dos delegados territoriales propietarios, los cuales necesariamente debían recaer en personas del sexo femenino, para dar cumplimiento con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral; por lo que la agrupación política debía atenerse a lo indicado en el auto 0576-DRPP-2022 de las ocho horas con veinticinco minutos del quince de noviembre de dos mil veintidós.

Cabe señalar que, fecha tres de enero del año dos mil veintitres, la agrupación política celebró de forma presencial, una nueva asamblea en el cantón de marras, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En dicha asamblea se realizó el nombramiento del señor Isaac Daniel Sandoval Rodríguez, cédula de identidad 604660470, como tesorero suplente.

En virtud de lo anterior expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN PUERTO JIMÉNEZ**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502600661	JOSE ADAN SANDOVAL VILLALOBOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
602730200	CARLOS VILLALOBOS CHAVERRI	SECRETARIO PROPIETARIO
602970685	HANNIA JANIN RAMIREZ HERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
503090708	MARTA MARTINEZ MORALES	PRESIDENTE SUPLENTE
604660470	ISAAC DANIEL SANDOVAL RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
605650846	CRISTIAN IMANOL SAMUDIO MESEN	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602730200	CARLOS VILLALOBOS CHAVERRI	TERRITORIAL PROPIETARIO
603080635	JEISON SAMUDIO MESEN	TERRITORIAL PROPIETARIO
502600661	JOSE ADAN SANDOVAL VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCOSISTENCIAS: Persisten las inconsistencias en cuanto a los puestos de secretario suplente y dos puestos de delegados territoriales propietarios, señaladas en los autos 0576-DRPP-2022 de las ocho horas con veinticinco minutos del quince de noviembre de dos mil veintidós y 0019-DRPP-2023 precitado, por lo que la agrupación deberá atenerse a lo ahí indicado.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente la designación de los cargos de **secretario suplente y dos puestos de delegados territoriales propietarios**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez

**Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/yag

C.: Expediente n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero.

Ref., No.: S (5235,5436)-2022- 0207-2023